Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024258990027	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO Y ALQUILER	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: "**ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…",* lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El municipio de Zipaquirá es una ciudad de crecimiento acelerado en los últimos años, haciendo parte del desarrollo integral de la Sabana Centro en el departamento de Cundinamarca, influyendo en los sectores socio económicos gracias a su ubicación geográfica y su cercanía con la ciudad de Bogotá D.C., participando de la actividad comercial, cultural y educativa entre otras, lo que la convierte en un polo regional que requiere de constantes inversiones para su modernización y ampliación de cobertura en su infraestructura para seguir siendo competitiva y productiva con obras civiles especialmente en corredores viales y espacio público para garantizar una mejor accesibilidad y/o movilidad buscando mejorar la accesibilidad de los diferentes sectores y veredas, generando un desarrollo organizado. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024 - 2028", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 02 de 2024 línea 3 Zipaquirá avanza programa 35, vías al barrio y a la vereda ha establecido en el Artículo 27. Zipaquirá avanza con vías y espacios públicos mejorados, en su programa 36. Vías al barrio y a la vereda para la integración local y regional cuyo objetivo es mejorar la conectividad y accesibilidad dentro de Zipaquirá que conlleve a beneficios económicos y sociales para la ciudadanía. El reto es tener vías que faciliten la movilidad en nuestro municipio, solucionar puntos estratégicos y hacer ciclo rutas para una movilidad más sostenible para la generación de acceso a oportunidades y mejores servicios, desarrollo comunitario, crecimiento en la productividad y competitividad; por eso la gestión anual es el mejoramiento de la infraestructura vial en las zonas rurales del municipio y mejorar conexiones con centros poblados; la infraestructura vial en buen estado será factor preponderante en esta administración para apalancar el desarrollo económico y social, y por tanto, bienestar individual y colectivo.

Que el Municipio de Zipaquirá cuenta con 17 veredas, las cuales en su mayoría son vías terciarias, algunas de ellas se encuentran en muy mal estado, lo que dificulta la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos agrícolas e insumos, requiriéndose la intervención y mejoramiento en algunos puntos críticos, en especial pendientes destapadas que con motivo del invierno impiden el transporte, habiéndose identificado y priorizado las vías por las que circulan vehículos tipo colectivo del transporte público y escolar, sin dejar de un lado aquellas por la que los habitantes de las veredas circulan con frecuencia.

Por lo expuesto, el Municipio debe velar por el buen estado de la malla vial rural del municipio. Este municipio cuenta con más de 200 km de vías que interconectan las diferentes veredas y sectores con el Casco Urbano del Municipio, y a su vez con la provincia, debido a que deben desplazarse los habitantes a sus diferentes actividades y necesitan que se encuentre en buen estado.

Sumado a lo anterior debe indicarse, que las vías rurales constituyen variables que muestran como el municipio establece conexiones y flujos entre sí como parte de su dinámica comercial y social interna. Por otro lado, la red vial además de contribuir al progreso de la calidad de vida de las comunidades, apoyan a extender la cobertura en salud, ya que mejora los accesos a los centros de atención, centros educativos, depósitos y/o establecimientos comerciales que necesitan estas condiciones mínimas de transitabilidad para hacer de sus desplazamientos los más seguros y cómodos posibles.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a estos propósitos, el municipio dispone - vigencia tras vigencia- de los recursos conforme a las necesidades de reparación y mantenimiento de las vías, los cuales han sido determinados por monto agotable de acuerdo a las cantidades de material granular así como a las horas de alquiler de maquinaria que se vayan requiriendo en el desarrollo de la ejecución contractual en el marco del mejoramiento de las vías planteado en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme a las vías que planea intervenir las cuales son:

VEREDA	LOCALIZACIÓN
SAN ISIDRO	CARRETERA ANTIGUA A RÍO FRÍO
	BOCACHICA EL MANZANO
	RAMAL SECTOR RAIMUNDO GARCÍA
	EL CLAVEL - EL MANZANO
	EL CLAVEL - PANTANO CHIQUITO – VENTALARGA
ALTO DEL ÁGUILA	ZONA DE LA RESERVA
	SECTOR LAS ESCUELA
	VÍA A LAS TRES CRUCES
	VÍA AL BANCO
	ALTO DEL ÁGUILA SECTOR ALTO DEL GALLO
RÍO FRÍO	MONSERRATE
	LA GARRAPATA
	EL CIMIENTO
	LAS HOYAS
	VÍA PRINCIPAL Y RAMALES HASTA LIMITES CON VEREDA SUBACHOQUE, LAS HOYAS, CUARTELITO
	DEL RÍO A LA CAR
	LOS TANQUES
	MONTE LLANOS
	CUARTELITO
	EL CHAGRE
	LOS MÚSICOS
VENTALARGA	CARRIZAL
	ESCUELA - PEÑA NEGRA
	VUELTA DE BOBO - LOS CUERVO
	CENTRO DE LA VEREDA
EMPALIZADO	VÍA LA MINA
	VÍA A PÁRAMO DE GUERRERO
	VÍA LOS NEIRA
PÁRAMO DE GUERRERO ORIENTAL	RAMAL ESCUELA
	RAMAL HACIA PUENTE LATA
	EL BARRIAL - LOS SIERRA
	VÍA PRINCIPAL
	RAMAL DOÑA BLANCA

PÁRAMO DE GUERRERO OCCIDENTAL	RAMAL LOS GACHA
	RAMAL ESCUELA
	RAMAL DOÑA VELARMINA
	VÍA PRINCIPAL
SAN JORGE	EL PEDREGAL
	LA CAPILLA
	ALTO DEL GALLO
	LOS PINOS
	CASELATA
	EL PUYÓN
	BARRO BLANCO
	MONTE OSCURO
	EL PINO
	DEMAS RAMALES
EL TUNAL	VÍA PRINCIPAL DE BARANDILLAS – TOCANCIPÁ
	FINCA DEL ABRA AL CENTRO DE LA VEREDA
LA GRANJA	LOS CHAMPIÑONES
	LOS JAZMINES
	VÍA SAN MIGUEL A COGUA
	VÍA SAN MIGUEL A BARANDILLAS
BARANDILLAS - PASOANCHO	VÍA BARANDILLAS LA VIRGEN
	VÍA BARANDILLAS PLANTA DE TRATAMIENTO

Que el presente contrato se debe celebrar en razón a que la Secretaría de Obras Públicas, tiene el propósito de garantizar la movilidad y el desplazamiento de los peatones, vehículos, motocicletas y maquinaria, por cada una de las vías rurales del Municipio, entre otros. Con el fin de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida, realiza trabajos relacionados con el mantenimiento de la red vial del municipio, ya que las vías rurales y terciarias de Zipaquirá tienen gran importancia en la economía local, al permitir el transporte de los productos agropecuarios que se constituyen en una principal fuente de ingresos de los habitantes del sector rural.

Dichas vías requieren de constante mantenimiento, puesto que por las condiciones del terreno sumadas a los efectos climáticos hacen que el proceso de deterioro se acelere. Por otra parte, el Municipio no cuenta con fuentes para la explotación de material granular, por tal razón la Alcaldía considera necesario contratar el suministro de material granular tipo afirmado, de igual manera la maquinaria con la que cuenta el municipio es insuficiente para que se puedan realizar los mantenimientos de todas las vías terciarias de las veredas y centros poblados, se señala que la Secretaría de Obras Públicas actualmente dispone de un conjunto de maquinaria pesada de propiedad municipal, conformado por dos (2) vibrocompactadores, tres (3) motoniveladoras, dos (2) retroexcavadoras, cinco (5) volquetas, un (1) minicargador y un (1) vehículo tipo "Benitín". Esta dotación ha permitido ejecutar labores básicas de mantenimiento rutinario en vías terciarias, nivelación de terrenos y mejoramiento superficial de la malla vial rural y urbana en condiciones no pavimentadas, no obstante la maquinaria disponible es insuficiente para atender las necesidades actuales del municipio, por tal razón se hace necesario contratar el suministro de material granular y el alquiler de maquinaria amarilla que permitan cumplir de manera oportuna, pronta y diligente, el mejoramiento de las vías en el marco de garantizar el tránsito, la producción y comercialización de productos agrícolas.

En consecuencia, es importante que para el desarrollo del municipio se cuente con vías que permitan la facilidad en la movilidad de los vehículos, siendo un eje importante en el transporte de pasajeros, carga y particulares, que a diario utilizan dichos corredores para el abastecimiento y comercialización de productos, el transporte de la comunidad escolar, de los habitantes a sus sitios de labor, y de los organismos y entidades que prestan sus servicios públicos y de socorrismo.

Por otra parte, uno de los objetivos principales como lo es organizar el sistema vial del Municipio propendiendo por el mejoramiento de la movilidad, la reducción de accidentes de tránsito y el fomento de la cultura vial en los ciudadanos del municipio, mejorar la accesibilidad, buscando la conectividad con la región y por ende mayores oportunidades de competitividad y desarrollo.

Es así, que actualmente el Municipio de Zipaquirá presenta deterioro en algunas de las vías públicas

	del área rural, afectando de esta forma la movilidad de los vehículos de transporte particular, de pasajeros y de carga; paralelamente de no realizarse un continuo mantenimiento en la malla vial origina que los daños presentados vayan en aumento. Por lo anterior, en pro de mejorar el servicio y de mantener en optimas y adecuadas condiciones los corredores viales de la zona rural del municipio, se requiere de acuerdo con las necesidades presentadas la compra del insumo granular, que presente facilidades de almacenamiento y uso en las labores de reparación y Re parcheo optimizando el servicio, es decir un material que permita reparar pequeñas áreas de una manera rápida, eficaz y sobre todo resistente. Que el Municipio debe velar por el desarrollo local en cuanto al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en beneficio de sus habitantes, así como también dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas dentro de su gestión atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal que se encuentra en ejecución, es indispensable realizar las intervenciones a través de mantenimiento mediante la perfilación de la rasante y la extendida, nivelada y compactada del material granular que permita establecer una carpeta vial funcional y operativa para garantizar el tránsito de toda su población, dando así cumplimiento a las metas proyectadas en el plan de desarrollo municipal; y para ello, se adelanta el presente proceso de selección con el fin de contratar el "**ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".** Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA N°3 ZIPAQUIRÁ AVANZA
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	TRANSPORTE
6.3. PROGRAMA DEL PLA DE DESARROLLO	PROGRAMA No 36. VÍAS AL BARRIO Y LA VEREDA
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**"ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	La secretaria de Obras Públicas, dentro de su programa de construcción, mantenimiento y/o conservación de vías rurales debe garantizar que se realicen los respetivos mantenimientos a las vías rurales (vías terciarias, veredas y centros poblados) por lo menos una vez al año con el kit de maquinaria y que se tenga el suministro adecuado en cantidades, calidad y tiempo de entrega de material granular de cantera recebo para afirmado tipo B-200. El material granular se debe entregar en el centro de Acopio dispuesto por el Municipio para tal fin y que corresponde al patio de obras en el lote de propiedad municipal ubicado en la CALLE 8 CON CARRERA 1 SECTOR EL CODITO, material que será transportado a todo costo por el contratista, valores que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar formalmente la oferta comercial para el presente proceso. En todo caso, si se hace necesario se deberá disponer del material en el frente de obra. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NORMA INVIAS PARA MATERIAL B-200** **AFIRMADO** **DESCRIPCIÓN** En este caso se requiere el suministro y transporte, de los materiales de afirmado.

MATERIALES

Los agregados deberán satisfacer los requisitos de calidad indicados en el Artículo 311-22 (según resolución INVIAS N°4561 del 29 de noviembre de 2022) para dichos materiales. Además, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas:

TAMIZ		PORCENTAJE QUE PASA	
Normal	Alterno	A-1	A-2
37.5 mm	1 1/2”	100	-
25 mm	1	-	100
19 mm	3/4”	65-100	-
9.5 mm	3/8”	45-80	65-100
4.75 mm	No.4	30-65	50-85
2.0 mm	No.10	22-52	33-67
425 µm	No.40	15-35	20-45
75 µm	No.200	10-25	10-25

Transporte

El contratista deberá acarrear y entregar el material en el patio de maquinaria ubicado en la calle 8 con carrera 1, el horario de entrega será entre las 7:00 am y las 3:00 pm, y solo podrá entregar el material previamente acordado con el supervisor. Lo anterior teniendo en cuenta que el patio es de capacidad limitada, y el personal de empleados oficiales trabajan en jornada continua hasta las 3 de la tarde. La cantidad de material que el supervisor recibirá es el que cubique la volqueta, no el que mencione la remisión. En este caso el supervisor realizara la observación sobre la remisión y esta se debe cambiar de acuerdo con la cantidad real de material que se está suministrando. Los viajes que se descarguen sin el visto bueno del supervisor o por fuera del horario no serán reconocidos, así como todo aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en este estudio. En todo caso, si se hace necesario se deberá disponer del material en el frente de obra, sin que ello represente un mayor valor para la entidad.

Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

Calidad de los agregados

Las características técnicas del material granular tipo RECEBO, que cumple con los límites líquido, plástico, gradación y desgaste para ser utilizado como afirmado en el mejoramiento de las vías.

De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

- El desgaste Los Ángeles, según la norma de ensayo INV E-218.

- Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma INV E-220.

- La plasticidad limite líquido máximo de conformidad con las normas de ensayo INV E-125 y
- Contenido de terrones o arcilla y partículas deleznables de acuerdo con las normas de ensayo INV E-211.

- La compactación por el ensayo modificado de compactación (proctor modificado), según la norma de ensayo INV E-142, cuyos resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en el aparte 300.2 del Artículo 300, so pena del rechazo de los materiales defectuosos.

Durante la etapa de entrega del material suministrado, el supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los agregados que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

Además, el supervisor podrá solicitar cuando lo crea conveniente al contratista las siguientes verificaciones de la calidad del agregado:

- Determinación de la granulometría (INV E-123).

- Determinación de la plasticidad de la fracción fina (INV E-125 y E-126).

(se aclara que el contratista no realizará el extendido, ni la compactación del material, pero si debe garantizar que todo el material suministrado cumpla con estas especificaciones cuando sea instalado por el municipio y cumpla con la resolución INVIAS N°4561 del 29 de noviembre de 2022.

MEDIDA

La medida de recebo serán metros cúbicos (m³).

DESCRIPCIÓN	UN
MATERIAL GRANULAR DE CANTERA RECEBO PARA AFIRMADO TIPO B-200 PUESTO EN SITIO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3

No.	DESCRIPCION	Un.
01	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA TIPO RECEBO B-200	M3
02	TRANSPORTE	M3

MAQUINARIA PESADA AMARILLA

Se debe garantizar la siguiente maquinaria (se debe tener en cuenta que el mantenimiento correctivo y preventivo de la misma corre por cuenta del contratista). En este sentido, el oferente deberá presentar, junto con su propuesta, las tarjetas de propiedad de los vehículos o el contrato de arrendamiento correspondiente, según sea el caso, además de una carta de disponibilidad firmada por el propietario de la maquinaria y/o los equipos, en la que se manifieste su compromiso de poner a disposición dichos recursos para cumplir con el objeto del contrato.

Los equipos puestos en obra se pagaran por horas de labor realizada sin tener en cuenta stand By se debe llevar registro fotográfico del horómetro de inicio y finalización de actividades diarias, debe alquilarse incluyendo el combustible para su movilización y cada máquina debe contar con operarios calificados que se encuentran incluidos en los costos del proceso y por ende se deben garantizar durante el plazo total del contrato, el personal debe estar capacitado para la correcta operación de la misma.

El Municipio requiere contratar el alquiler de un (1) kit de maquinaria, compuesto por:

- Dos (2) Motoniveladoras
- Dos (2) Vibro compactador (rodillo)
- Dos (2) retroexcavadoras de llanta
- Una (1) Excavadora de oruga 80
- Una (1) Excavadora de oruga 160
- Una (1) Excavadora de oruga – 365

- Dos (2) Volquetas Doble troque
- Un (1) Cargador Frontal
- Un (1) Minicargador
- Un (1) Vibrocompactador (mixto) tambor y juego de ruedas

La maquinaria deberá estar disponible durante todo el plazo de ejecución contractual. Los siete días de la semana.

Cada máquina o vehículo deberá contar con el operario o conductor capacitado para la operación de la maquinaria (14 personas en total), así como con el combustible requerido para su operación permanente de acuerdo con las programaciones de mantenimiento vial y entrega de material, y deberán estar dispuestos en los sitios indicados por el supervisor del contrato (veredas y/o centro poblado).

La maquinaria solicitada debe tener como mínimo las siguientes características o mejores, que garanticen una labor eficiente de acuerdo con los requerimientos.

ESPECIFICACIÓN MOTONIVELADORA – CAPACIDADES DEL EQUIPO

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
LONG TOTAL	8m – 10m
DISTANCIA ENTRE EJES	5m – 7m
BASE DE CUCHILLA	2,5m – 3m
PESO	13000 kg - 15000 kg

ESPECIFICACIÓN VIBROCOMPACTADOR (RODILLO) – CAPACIDADES DEL EQUIPO

Vibrocompactador mínimo de 7 toneladas.

ESPECIFICACIÓN RETROEXCAVADORA DE LLANTA

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
POTENCIA	65 - 75 Kw
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	4.00 m - 7.00 m
CAPACIDAD DE CUCHARÓN RETROCARGADORA	0.30 m3 - 0.35 m3
PESO	5 - 8 Tn

ESPECIFICACIÓN EXCAVADORA DE ORUGA 80

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
POTENCIA	45 Kw – 50 Kw
CAPACIDAD DE CUCHARÓN	0.20 m3 – 0.55 m3
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	4 – 5 m

ESPECIFICACIÓN EXCAVADORA DE ORUGA 160

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
POTENCIA	80 Kw – 90 Kw
CAPACIDAD DE CUCHARÓN	0.35 - 0.95 m3
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	5 m – 6,50 m

ESPECIFICACIÓN EXCAVADORA DE ORUGA 365

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
PESO	35 Ton – 37 Ton.
POTENCIA	200 Kw – 215 Kw
CAPACIDAD DE CUCHARÓN	1.6 m3 – 2.4 m3

ESPECIFICACIÓN VOLQUETA DOBLE TROQUE

Volqueta doble troque con capacidad de carga mínima de 16 Toneladas

ESPECIFICACIÓN CARGADOR FRONTAL

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
PESO	17 Ton – 18 Ton
POTENCIA	160 Kw – 170 Kw
CAPACIDAD DE CUCHARÓN	2.8 m3 – 3.5 m3

ESPECIFICACIÓN MINICARGADOR

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
PESO	3 Ton – 3.5 Ton
CAPACIDAD DE CUCHARÓN	0.50 M3 – 1 M3

ESPECIFICACIÓN VIBROCOMPACTADOR (MIXTO) TAMBOR Y JUEGO DE RUEDAS

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA MÍNIMA - MAXIMA
PESO	3.8 Ton – 4.6 Ton
ANCHO TAMBOR DELANTERO	1.300 mm – 1.400 mm
ANCHO NEUMATICOS TRASEROS	1.200 mm – 1.300 mm

7.3. Clasificación UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera
30111800	Agregados
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
78121600	Servicio de manejo de materiales
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
11111700	Arena
11111800	Arcillas
11111600	Piedra
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el inicio del contrato a través de la plataforma Secop II.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.6. Obligaciones del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes: 1. Realizar las entregas del material granular de cantera recebo para afirmado tipo B-200 en el patio de maniobras de la Secretaría de Obras Públicas ubicado en la calle 8 con carrera 1 del Municipio de Zipaquirá, previa autorización del supervisor del contrato dentro del plazo pactado o en el sitio de trabajo, según lo que indique el supervisor del municipio. En todo caso, si se hace necesario se deberá disponer del material en el frente de obra. 2. Mantener vigente el certificado de la cantera, la cual debe contar con la licencia ambiental correspondiente, en cualquier evento deberá indicar a la supervisión de cualquier novedad que se presente frente a dicho aspecto. 3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro minero de la cantera ofertada, en cualquier evento deberá indicar a la supervisión de cualquier novedad que se presente frente a dicho aspecto. 4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Plan de Manejo Ambiental. 5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales “RUCOM” de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0276 de 2015. 6. Entregar el material granular para afirmado tipo recebo B-200 de acuerdo con las características requeridas por el Municipio (de acuerdo con la resolución INVIAS N° 4561 del 29 de noviembre de 2022), garantizando que cumpla las normas de calidad, cantidad, normas ambientales y todos los permisos de ley; los materiales solicitados serán agregados naturales clasificados. Los agregados serán duros, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica u otras sustancias perjudiciales. 7. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato. 8. Garantizar que las especificaciones del material correspondan a las establecidas en la ficha técnica. 9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, sin costo alguno, los materiales que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. 10. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 11. Reemplazar el material que sea de mala calidad o no cumpla pruebas de laboratorio o no cumpla los requerimientos de la entidad contenidos en la ficha técnica. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 15. Mantener y garantizar la disponibilidad del material suficiente durante la ejecución del contrato. 16. Contar con el equipo y/o maquinaria requerida y ponerlos a disposición de la Entidad contratante en perfecto estado. 17. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la entidad, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible, los ayudantes y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación de servicio. 18. La maquinaria debe contar con **SOAT** vigente y todos los documentos de ley en regla para su movilización y uso en las vías. 19. Transportar a su costo la maquinaria de acuerdo con la ubicación dada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las normas respectivas.

20. Mantener la maquinaria en óptimas condiciones para evitar retrocesos en las labores de mantenimiento de la malla vial.
21. Llevar registro fotográfico diario de los horómetros de las máquinas y reportarlo al supervisor del contrato.
22. Diligenciar las planillas de trabajo diario que entregue el supervisor de contrato y entregarlas semanalmente al mismo.
23. Garantizar el suministro de combustible y repuestos de la maquinaria ofertada para alquiler con el fin de evitar suspensión de las actividades programadas.
24. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofertados y puestos a disposición en el marco del objeto contractual.
25. Garantizar la disponibilidad de los equipos y vehículos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
26. Mantener el personal necesario para la conducción y/o operación de vehículos y maquinaria, a quienes les debe garantizar los elementos de protección personal respectivos.
27. El servicio de vigilancia de las máquinas objeto del presente proceso estará a cargo y costo del contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las máquinas o de alguna de sus partes.
28. En caso de requerirse parqueadero para el parque automotor en alquiler, el mismo estará a cargo y costo del contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad.
29. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor de las actividades contratadas.
30. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del mantenimiento de las vías urbanas del municipio. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal a través de la figura jurídica que corresponda y del pago de la seguridad social del mismo.
31. En caso de que algún equipo presente fallas, deberá reemplazar el mismo con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir del reporte de la falla, esto con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
32. Asegurar durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de operadores de maquinaria o conductores idóneos y certificados para desempeñar los trabajos de operación de la maquinaria.
33. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección.
34. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
35. Desarrollar las actividades objeto del contrato, bajo su entera responsabilidad; estas actividades deben estar autorizadas por el supervisor del contrato.
36. Mantener actualizada toda la documentación (SOAT, tarjeta de propiedad, técnico-mecánica, Impuestos) exigida para la correcta ejecución del contrato.
37. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
39. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, durante la ejecución del contrato.
40. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
41. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
42. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

Obligaciones Generales:

	1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 14. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación LICITACIÓN PUBLICA, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Que para el presente proceso de selección se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, que estuvo vigente del 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2026, encontrando que para el material granular solo existe un tipo de recebo B-600 Relleno inicial tuberías (extendido y compactado con pizón) el cual no corresponde a las necesidades establecidas por la entidad. Al respecto, es importante enfatizar que, en la zona rural del municipio de Zipaquirá la elección del material granular adecuado es fundamental para garantizar la estabilidad, drenaje y durabilidad de las vías. Por ello, se justifica el uso de B200 debido a que tiene una granulometría más adecuada para generar una mejor compactación en terrenos de subrasante con baja capacidad portante, comunes en la zona rural. Además, las vías rurales de Zipaquirá presentan problemas de drenaje debido a la topografía y las condiciones climáticas. El B200, al tener un equilibrio entre finos y gruesos, permite un mejor drenaje sin comprometer la estabilidad de la vía, en cambio el B600, al contener partículas más gruesas y menor cantidad de finos, puede generar vacíos que acumulen agua, afectando la estructura vial. Así las cosas, la entidad en su deber de verificar que las condiciones del Acuerdo marco de precios corresponden a las necesidades identificadas para satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de mantenimiento de la malla vial en el sector rural, evidenció que no se encuentra el tipo de material requerido como lo es el material tipo recebo B200, razón por la cual no resulta aplicable el referido acuerdo marco razón por la cual, se efectuó un análisis de precios producto de un estudio de mercado con la obtención de tres (3) cotizaciones, tal y como se refleja en el numeral 10 del presente estudio previo, correspondiente al análisis que soporta el valor estimado del contrato. Ahora bien, para la aplicación del material granular B200 es necesario contar con la maquinaria amarilla que permitan un adecuado extendido y compactación del material, esto debido a que la geografía de la zona rural de Zipaquirá presenta pendientes pronunciadas y terrenos irregulares, lo que hace imprescindible el uso de retroexcavadoras y vibrocompactadores, entre otros, para la adecuación de la vía antes y después del vertido del material granular. La maquinaria amarilla permite una ejecución más rápida y efectiva de los trabajos, evitando demoras y afectaciones a la movilidad de la población rural del municipio de Zipaquirá. Dada esta necesidad, la entidad realizó la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no se encuentra acuerdo marco alguno relacionado con el alquiler de maquinaria amarilla. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, es necesario efectuar el respectivo proceso de selección por Licitación Pública. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de 1. Licitación pública (…)". Teniendo en cuenta que las cuantías de la contratación para la vigencia 2026 corresponden a $787.907.250, de conformidad con el presupuesto proyectado, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de licitación pública.

	Dada la cuantía y naturaleza del proceso, es procedente adelantar el proceso de selección mediante una LICITACION PUBLICA.
9. Supervisión:	La supervisión administrativa del contrato será realizada por el secretario de obras públicas o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", modificada por la Resolución 1714 del 29 de diciembre de 2023.

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El municipio ha dispuesto vigencia tras vigencia de los recursos conforme a las necesidades de reparación y mantenimiento de las vías, los cuales han sido determinados por monto agotable de acuerdo a las cantidades de material granular, así como a las horas de alquiler de maquinaria que se vayan requiriendo en el desarrollo de la ejecución contractual en el marco del mejoramiento de las vías que planea intervenir.

Para el presente proceso la Secretaría de Obras públicas solicitó cotizaciones previas a empresas con actividad comercial acordes con el desarrollo de las actividades del presente proceso de contratación las cuales hacen parte del presente estudio previo y se toma como referencia el valor promedio de los valores ofertados por:

COTIZACIÓN No. 1. CARCAVA INGENIERIA SAS

No.	SERVICIO DE:	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	HORA	1	$ 216.454	$ 41.126	$ 257.580
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	1	$ 132.731	$ 25.219	$ 157.950
3	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HORA	1	$ 138.950	$ 26.400	$ 165.350
4	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 80 DE 8 TON	HORA	1	$ 175.462	$ 33.338	$ 208.800
5	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 160 DE 16 TON	HORA	1	$ 189.748	36.052	$ 225.800
6	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 365 DE 36 TON	HORA	1	$ 241.387	$ 45.863	$ 287.250
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE- CAPACIDAD DE 16 TON	HORA	1	$ 131.765	$ 25.035	$ 156.800
8	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 3 m3	HORA	1	$ 180.840	$ 34.360	$ 215.200
9	ALQUILER DE MINICARGADOR	HORA	1	$ 133.529	$ 25.371	$ 158.900
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR MIXTO (tambor y juego de ruedas)	HORA	1	$ 84.622	$ 16.078	$ 100.700

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
12	SUMINISTRO DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3	1	$ 46.345	$ 8.806	$ 55.151
13	TRANSPORTE DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3*KM	1	$ 1.910	$ 0	$ 1.910

COTIZACIÓN No. 2. AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE

N°	SERVICIO DE:	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	HORA	1	$ 212.000	$ 40.280	$ 252.280
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	1	$ 130.941	$ 24.879	$ 155.820
3	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HORA	1	$ 135.420	$ 25.730	$ 161.150
4	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 80 DE 8 TON	HORA	1	$ 173.697	$ 33.002	$ 206.699
5	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 160 DE 16 TON	HORA	1	$ 185.294	$ 35.206	$ 220.500
6	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 365 DE 36 TON	HORA	1	$ 236.050	$ 44.850	$ 280.900
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE - CAPACIDAD DE 16 TON	HORA	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
8	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 3 m3	HORA	1	$ 181.723	$ 34.527	$ 216.250
9	ALQUILER DE MINICARGADOR	HORA	1	$ 132.185	$ 25.115	$ 157.300
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR MIXTO (tambor y juego de ruedas)	HORA	1	$ 86.387	$ 16.414	$ 102.801

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
12	SUMINISTRO DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3	1	$ 42.731	$ 8.119	$ 50.850
13	TRANSPORTE DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3*KM	1	$ 1.490	$ 0	$ 1.490

COTIZACIÓN No. 3. BLADIMIR CORTES

N°	SERVICIO DE:	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	HORA	1	$ 218.185	$ 41.455	$ 259.640
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	1	$ 137.168	$ 26.062	$ 163.230
3	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA	HORA	1	$ 139.580	$ 26.520	$ 166.100
4	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 80 DE 8 TON	HORA	1	$ 180.252	$ 34.248	$ 214.500
5	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 160 DE 16 TON	HORA	1	$ 185.882	$ 35.318	$ 221.200
6	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 365 DE 36 TON	HORA	1	$ 244.832	$ 46.518	$ 291.350
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE- CAPACIDAD DE 16 TON	HORA	1	$ 136.555	$ 25.945	$ 162.500
8	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 3 m3	HORA	1	$ 185.756	$ 35.294	$ 221.050
9	ALQUILER DE MINICARGADOR	HORA	1	$ 137.647	$ 26.153	$ 163.800
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR MIXTO (tambor y juego de ruedas)	HORA	1	$ 91.176	$ 17.323	$ 108.499

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
12	SUMINISTRO DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3	1	$ 50.085	$ 9.516	59.601
13	TRANSPORTE DE RECEBO SELECCIONADO B200	M3-KM	1	$ 2.150		$ 2.150

Promedio = (Cotización No. 1 + Cotización No. 2 + Cotización No. 3) /3

Estos serán los mayores valores de referencia para cada equipo solicitado en alquiler y para el suministro de metro cúbico de material B-200

No.	SERVICIO DE:	VALOR UNITARIO HORA PROMEDIO	IVA 19%	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	$ 215.546	$ 40.954	**$ 256.500,00**
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	$ 133.613	$ 25.387	**$ 159.000,00**
3	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA	$ 137.983	$ 26.217	**$ 164.200,00**
4	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 80 DE 8 TON	$ 176.470	$ 33.529	**$ 210.000,00**
5	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 160 DE 16 TON	$ 186.975	$ 35.525	**$ 222.500,00**

6	ALQUILER EXCAVADORA DE ORUGAS TIPO 365 DE 36 TON	$ 240.756	$ 45.744	**$ 286.500,00**
7	ALQUILER DE VOLQUETA DOBLE TROQUE-CAPACIDAD DE 16 TON	$ 132.773	$ 25.227	**$ 158.000,00**
8	ALQUILER DE CARGAADOR FRONTAL 3 m3	$ 182.773	$ 34.727	**$ 217.500,00**
9	ALQUILER DE MINICARGADOR	$ 134.454	$ 25.546	**$ 160.000,00**
10	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR MIXTO (tambor y juego de ruedas)	$ 87.395	$ 16.605	**$ 104.000,00**

No.	MATERIAL	VALOR UNITARIO/M3	IVA 19%	VALOR UNITARIO
12	SUMINISTRO DE RECEBO SELECCIONADO B200	$ 46.387	$ 8.814	**$ 55.200,00**
13	TRASNPORTE DE RECEBO SELECCIONADO B200	$ 1.850		**$ 1.850,00**

NOTA: Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, por lo tanto, los valores que se contraten de acuerdo con la oferta económica presentada para cada ítem serán los valores máximos que el Municipio sufragará y no serán objeto de reajuste por cambio de vigencia.

Teniendo en cuenta el valor unitario establecido para cada equipo y para el suministro y como quiera que es imposible establecer con exactitud las cantidades que de estos se requieren, se fija como valor del presupuesto oficial la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($956,150,269,00) M/CTE.,** suma que se ejecutará a demanda conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

TABLA ACUERDO 18 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES	
Rete ICA (código actividad)	Entre 7 X 1.000 a 10 X 1.000
Fondo Municipal de Seguridad	0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	2%
Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Retención en la Fuente	De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($956,150,269,00) M/CTE.,** que se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR DEL CDP
2026000386	13/01/ 2026	23032402041362 933322.3.2.02.02. 005	Construcción y servicios de la construcción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$956´150.269.00
TOTAL					$956´150.269.00

11.1 Precio máximo pago comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N.A.
11.2 Precio máximo compra de bienes o servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N.A.
12. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con las horas trabajadas y el suministro de recebo realizado conforme a los elementos descritos en la ficha técnica, en las cantidades y con las características allí descritas, hasta agotar el monto llegando al 90% y un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato sujeto a la liquidación del mismo. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura - Informe de entrega de los bienes suministrados y planillas e informe de la maquinaria alquilada. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Ingreso al almacén en los casos aplicables. Los supervisores del contrato deberán: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Verificar el ingreso al Almacén General El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre para lo cual deberá entregar certificación bancaria. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	

13 Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, la ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
13.1. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en los documentos previos, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP. **GENERALIDADES** A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. El proponente que desee participar, debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 12 meses más. **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

	c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, so pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. El Municipio de Zipaquirá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
13.1.1. Capacidad jurídica	**Capacidad Jurídica** Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona

que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el

Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS *(los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las normas concordantes)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025 y el decreto 287 de 2026, frente a los criterios diferenciales habilitantes, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y mipymes con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y/o mipyme, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que acrediten una participación no inferior al 10% en el consorcio o la UT.

3.Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

	4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. **5. Compromiso de vinculación de reintegrados.** El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002" en materia de reintegración a la sociedad civil. **6. Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **7. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **8. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM):** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente: ✓ **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. ✓ **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. ✓ **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. ✓ **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
13.1.2. Capacidad Financiera	Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la

naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector relativo a los servicios de alimentación, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100	≤ 0.30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS)	≥ 3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 3$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \leq 0{,}30$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} = \geq 3$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

A. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con la información del último año de renovación (diciembre 31 de 2025).

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.09
Rentabilidad sobre el activo	≥ 0.07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0{,}09$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0{,}07$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

13.1.3. Condiciones de experiencia habilitante.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la ejecución de CUATRO (04) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance desarrollado haya sido el suministro o adquisición de recebo B200 y/o recebo seleccionado B200 y/o material de afirmado, o subbase granular B200.

- Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance desarrollado haya sido el alquiler de maquinaria amarilla.

 Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el alquiler de:

 - Motoniveladora
 - Vibro compactador
 - Retroexcavadora de llanta

- Los contratos aportados en su sumatoria deben ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

- Cada contrato debe acreditar mínimo ocho (08) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera
30111800	Agregados
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
78121600	Servicio de manejo de materiales
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
11111700	Arena
11111800	Arcillas
11111600	Piedra
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00

Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026	1.750.905,00

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación para el cálculo del valor. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

De tratarse de contratos u ordenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificado de terminación, copia de la factura de venta, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.

En caso de que el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.
- Alcance y/o Actividades ejecutadas

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

	De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	**REQUISITOS TÉCNICOS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso, deberá presentar lo siguiente; **MATERIAL Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)** 1. El proponente deberá manifestar por escrito que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en el presente documento. **2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL Y EQUIPOS (REQUISITO HABILITANTE).** El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad del material suficiente y equipos requeridos durante la ejecución del contrato. **3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL (REQUISITO HABILITANTE)** El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente para el cargue y transporte. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del suministro; los equipos acreditar son los siguientes: **CANTIDAD** \| **EQUIPO** 2 \| Vehículos doble troque tipo Volco o volqueta con capacidad mínima de 16 toneladas 3 \| Vehículos tractocamión con carrocería tipo Volco o platón con capacidad mínima de 30 toneladas Para la acreditación del equipo en el cual se transportará el material contratado por la entidad, el oferente deberá anexar las tarjetas de propiedad de los vehículos o el contrato de arrendamiento de estos, según corresponda, además de la carta de disponibilidad firmada por el propietario de los

vehículos en la que manifiesta la disponibilidad de estos para cumplir con el objeto del contrato.

Para el caso de los vehículos tracto camiones el proponente deberá aportar dentro de su propuesta las licencias de tránsito de los cabezotes y de los semirremolques tipo volco o platón.

Para el caso de oferentes plurales, la acreditación de la propiedad del equipo solicitado podrá ser acreditada en conjunto por los miembros de la unión temporal o consorcio, según sea el caso.

4. MAQUINARIA PARA ALQUILER (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de maquinaria para alquiler, un (1) kit de maquinaria, compuesto por:

CANTIDAD	EQUIPO
2	Motoniveladora
2	Vibrocompactador
2	Retroexcavadora de llanta
1	Excavadora de oruga 80
1	Excavadora de oruga 160
1	Excavadora de oruga - 365
2	Volquetas
1	Cargador Frontal
1	Minicargador
1	Vibrocompactador (mixto) tambor y juego de ruedas

La maquinaria deberá estar disponible durante todo el plazo de ejecución contractual y cada máquina o vehículo deberá contar con el combustible requerido para su operación permanente de acuerdo con las programaciones de mantenimiento vial y entrega de material, y deberán estar dispuestos en los sitios indicados por el supervisor del contrato (zonas rurales: veredas y/o centros poblados).

Cada máquina o vehículo deberá contar con el operario o conductor capacitado para la operación de la maquinaria (14 personas) y deberá aportar lo siguiente:

CANT.	EQUIPO	REQUISITOS
2	Motoniveladora	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada.
2	Vibrocompactador	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada.
2	Retroexcavadora de llanta	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
1	Excavadora de oruga 80	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
1	Excavadora de oruga 160	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
1	Excavadora de oruga - 365	Copia del documento de identidad y

		certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
2	Volquetas	Copia del documento de identidad y licencia de conducción en la categoría aplicable
1	Cargador Frontal	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
1	Minicargador	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada
1	Vibrocompactador (mixto) tambor y juego de ruedas	Copia del documento de identidad y certificación de experiencia de mínimo un (1) año en la operación de maquinaria amarilla. y/o pesada

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, así como el mantenimiento de estos en caso de ser requerido, deberán estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Zipaquirá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

Para el caso de oferentes plurales, la acreditación de la propiedad del equipo solicitado podrá ser acreditada en conjunto por los miembros de la unión temporal o consorcio, según sea el caso.

El Proponente deberá relacionar en el Anexo No. 6, la lista del equipo propuesto para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la propiedad (Carta de propiedad y tarjeta de registro de la maquinaria) y contrato de arrendamiento así como los documentos que garanticen la disponibilidad del equipo indicado en el mismo Formato (carta de disponibilidad firmada por el propietario o arrendador).

Nota: se debe acreditar que como mínimo el 40% de los equipos sean de propiedad del oferente o de sus integrantes (en caso de consorcios y/o uniones temporales) entre el equipo mínimo requerido de transporte de material y la maquinaria para alquiler.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Entidad, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el cronograma del MUNICIPIO.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Entidad resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, el futuro contratista podrá disponer de estos equipos para otras actividades, en todo caso EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

5. ACREDITACION DE CANTERA (REQUISITO HABILITANTE)

REGISTRO MINERO Y LICENCIA AMBIENTAL O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El oferente debe adjuntar dentro de su propuesta copia del registro minero y licencia o plan de manejo ambiental expedida y/o avalada por la autoridad ambiental competente, de una cantera ubicada a una distancia no mayor de 35 kilómetros contados desde la alcaldía municipal de Zipaquirá.

	Al igual deberá adjuntar la carta de disponibilidad por parte de la cantera a favor del proponente o de alguno de sus integrantes (consorcio y/o uniones temporales) de la disponibilidad del suministro o de venta del material a contratar en el presente proceso, como también la acreditación de procedencia licita dando cumplimiento a la ley 685 de 2001 en su artículo 30. **6. CANTERA ALTERNA (REQUISITO HABILITANTE)** Así mismo el oferente deberá adjuntar dentro de su propuesta copia del registro minero, licencia o plan de manejo ambiental expedida y/o avalada por la autoridad ambiental competente, de una cantera alterna a la primera ofrecida la cual debe estar ubicada a una distancia no mayor de 70 kilómetros contados desde la alcaldía municipal de Zipaquirá. Al igual deberá adjuntar la carta de disponibilidad por parte de la cantera a favor del proponente o de alguno de sus integrantes (consorcio y/o uniones temporales) de la disponibilidad del suministro o de venta del material a contratar en el presente proceso, como también la acreditación de procedencia licita dando cumplimiento a la ley 685 de 2001 en su artículo 30. La no acreditación de cualquiera de estos requisitos será evaluada como NO CUMPLE. **7. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIANTES DE MINERALES "RUCOM" (REQUISITO HABILITANTE)** El proponente deberá acreditar que cuenta con el certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0276 de 2015 de cada una de las canteras ofrecidas. Para el caso en que el proponente no sea el titular ni el poseedor del título minero, deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" el cual deberá estar a nombre del titular minero del sitio de explotación ofertado y de la cantera alterna y adjuntar en su propuesta certificado de disponibilidad a favor del proponente. En caso de presentarse un oferente plural (unión temporal o consorcio) el Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, podrá ser acreditado por alguno de sus integrantes. La no acreditación de cualquiera de estos requisitos será evaluada como NO CUMPLE.
13.2. Factores de escogencia y calificación	La Alcaldía de Zipaquirá debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Zipaquirá realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación:

ITEM	FACTOR A EVALUAR PUNTOS	TOTAL PUNTOS
A.	Factor Económico	39 PUNTOS
B.	Factor de Calidad	39,5 PUNTOS
C.	Incentivo emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 PUNTOS
D.	Mipymes	0,25 PUNTOS
E.	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS

F.	Mano de obra local	10 PUNTOS
G.	Trabajadores con discapacidad	1 PUNTO
	TOTAL	**100 PUNTOS**

A. PONDERACIÓN ECONÓMICA

*** EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:**

PROPUESTA ECONÓMICA 39 PUNTOS:

El Municipio de Zipaquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 39 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad establece que **únicamente** para efectos de la asignación de puntaje en la ponderación económica se tomará la sumatoria de los valores unitarios ofertados con el fin de establecer los valores aplicables para la relación del método de ponderación previsto en el presente proceso.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Zipaquirá no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE:

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio total de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética

Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 39,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. VEHÍCULOS PARA ALQUILER (25 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE A OTORGAR
Al proponente que oferte un (1) vehículo adicional al solicitado, tipo tractocamión con carrocería tipo Volco o platón con capacidad mínima de 30 toneladas, se le asignarán veinte (20) puntos	**20 PUNTOS**
Al proponente que oferte dos (2) vehículos adicionales a los solicitados, tipo tractocamión con carrocería tipo Volco o platón con capacidad mínima de 30 toneladas, se le asignarán veinticinco (25) puntos	**25 PUNTOS**

Para acreditar este requisito se deben anexar las tarjetas de propiedad de los vehículos o el contrato de arrendamiento de estos, según corresponda, además de la carta de disponibilidad firmada por el propietario en la que manifiesta la disponibilidad de los mismos para cumplir con el objeto del

contrato y la carta de disponibilidad suscrita por el oferente, en la cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que los pondrá a disposición durante la ejecución del contrato.

Para el caso de los vehículos tracto camiones el proponente deberá aportar dentro de su propuesta las licencias de tránsito de los cabezotes y de los semirremolques tipo volco o platón.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de la entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta. El municipio de Zipaquirá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener el o los vehículos ofrecidos por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios establecidos por la supervisión del contrato.

2. CENTRO DE ACOPIO (14,5 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE A OTORGAR
El oferente que acredite que cuenta con la disponibilidad de un centro de Acopio a una distancia no mayor a 5 KM del municipio de Zipaquirá, se le otorgarán 10 puntos	**10 PUNTOS**
El oferente que acredite que cuenta con la disponibilidad de un centro de Acopio a una distancia no mayor a 3 KM del municipio de Zipaquirá, se le otorgarán 14,5 puntos	**14,5 PUNTOS**

Para acreditar este requisito deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de tradición y libertad para identificar el propietario del predio y la ubicación del centro de acopio.
- Carta de disponibilidad por parte del proponente o del dueño del predio destinado como acopio a favor del proponente o en caso de presentarse un oferente plural (unión temporal o consorcio) podrá ser acreditado por alguno de sus participantes y contrato de arrendamiento vigente por un tiempo igual o mayor al tiempo de ejecución del contrato a ejecutar.

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor.

F. APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL: (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de DIEZ (10) OPERARIOS Y/O CONDUCTORES, 1 punto por cada PERSONA ofrecida domiciliados en el Municipio de Zipaquirá, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad y certificación de residencia en el Municipio de Zipaquirá, expedida por la Secretaria de Gobierno, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

G. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

Se asignará 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de 1 documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos

de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

VER ANEXO

De acuerdo al cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el

	artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Zipaquirá, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Zipaquirá, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.
15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos: **A. Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del quince por ciento (15%) o el diez por ciento (10%) en los casos aplicables del criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **B. Garantía de Cumplimiento** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $78.790.725	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, **38**, 48, 49, 59.	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $78.790.725	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14,	NO

			Servicios de Construcción $28.705.544.496	15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	
	Israel	SI	Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO

17. Firma autorizada:

SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
Secretaria de Obras Públicas